



**Fecha:** "Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 10 de marzo de 2014.  
**Asunto:** Acuerdo para notificación por estrados.

**VISTO:** El expediente administrativo, radicado con número **CPA2110037/14**, abierto a nombre del C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, derivado de la orden de visita domiciliaria número **CVD2100037/14**, contenida en el oficio número **DVCE-00260/2014**, de fecha **10 de febrero de 2014**, con el objeto de verificar la legal importación, estancia y/o tenencia en territorio nacional de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, consistente en **ropa usada**, misma que quedó embargada precautoriamente con motivo de las irregularidades que dieron origen al levantamiento del acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera. A fin de dar debido cumplimiento a la notificación, y toda vez que el C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, estuvo presente durante la diligencia del acta de inicio y posteriormente se negó a firmar la misma, esta Dirección de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, emite el presente acuerdo de notificación por estrados, a través del cual se comunica el inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera de fecha 10 de febrero de 2014, como a continuación se menciona:

*"(...) siendo las 18:35 horas del día 10 de febrero de 2014, los CC. Juan Salvador Quiroz Obando y Arturo Armando Nolasco Puente, visitadores adscritos a la Dirección de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, hacen constar que el día y hora señalados se constituyeron (...) en el puesto semifijo del tianguis San Isidro ubicado en prolongación 14 sur a la altura del número 8910, colonia Granjas de San Isidro, Puebla, Puebla, código postal 72587, (...) para ello se requirió la presencia del C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, compareciendo una persona del sexo masculino, quien manifestó: "Yo soy el que atiende, que quieren", por lo que con fundamento en el artículo 49, primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, la diligencia se entiende con él.*

*(...) el personal visitador mencionado al inicio de la presente acta, con fundamento en lo establecido por el artículo 150 de la Ley Aduanera vigente, en su parte conducente que señala: "(...) En dicha acta se deberá hacer constar: I.- La identificación de la autoridad que practica la diligencia (...)", procede a identificarse ante el C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, (...)*

*Se hace constar que el personal visitador requiere al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, para que se identifique plenamente en este mismo acto, apercibido de las penas en que incurrirán los que se conducen con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, (...) manifestando bajo protesta de decir verdad, no tener en este momento documento oficial que lo identifique plenamente, negándose nuevamente a proporcionar su nombre, así como sus generales; como consecuencia, el personal visitador procede a describirlo físicamente, como una persona como del sexo masculino, de aproximadamente 18 años de edad, complexión delgada, tez clara, cabello castaño, de aproximadamente un metro con sesenta centímetros de estatura y sin alguna señal particular que lo identifique, a quien en lo sucesivo se le denominará el "compareciente", manifestando éste, no estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.*

*(...) los visitadores procedieron a notificar al "compareciente" la orden de visita domiciliaria número CVD2100037/14, contenida en el oficio número DVCE-00260/2014, de fecha 10 de febrero de 2014, girada y firmada autógrafamente por el Mtro. Elías Córdoba López Escalera, en su carácter de Director de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, así como un ejemplar de la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado. Se hace constar que el "compareciente", una vez que se le entrega en propia mano un tanto de la orden en cuestión, se **niega a acusar de recibido** en los tres tantos de la misma.*

*(...) el personal visitador con fundamento en el artículo 150 de la Ley Aduanera vigente, que en su parte conducente señala: "(...) Deberá requerirse al interesado para que designe dos testigos (...). Se apercibirá al interesado de que si los testigos no son designados o los designados no aceptan fungir como tales, quien practique la diligencia los designará (...)", solicita al "compareciente" para que en este momento designe dos testigos, apercibiéndola de que en caso de negativa o de que los testigos designados por ella no aceptarán dicho cargo, los mismos serían nombrados por el personal visitador, a lo que manifestó: "Es mi primer día en el negocio y no conozco a nadie, mejor designenlos ustedes", por lo que en términos del citado artículo, el personal visitador procede a designar como testigos a la C. Guadalupe Vázquez Lara, (...) y a la C. Arlene Lira Rivera, (...)*



*A continuación, se requirió al "compareciente" para que bajo protesta de decir verdad, manifieste si tiene sucursales, bodegas u oficinas en otro domicilio de este Municipio o fuera del mismo que le pertenezcan, manifestando lo siguiente: "Este es el único negocio que tiene el jefe en la calle".*

*(...)*

*Acto seguido, se solicita a la "compareciente" para que exhiba la documentación con la que acredite la legal importación, tenencia y/o estancia en el país de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera a la que hace referencia el artículo 146 de la Ley Aduanera vigente, manifestando: "El dueño no tiene nada de facturas y el que se las trae no le da nada de papeles", por lo que esta autoridad considera que no se acredita la legal importación, tenencia y/o estancia en el país de la misma, presumiéndose por tanto cometidas las infracciones previstas en el artículo 176, primer párrafo, fracciones I y X de la Ley Aduanera, sin perjuicio de las demás que resulten, de conformidad con la Ley Aduanera vigente y otros ordenamientos legales aplicables.*

*(...)*

*(...) en virtud de que el "compareciente", no presentó la documentación correspondiente con la que acredite la legal importación, tenencia y/o estancia de la misma en territorio nacional, el personal visitador (...) procede al embargo precautorio de la mercancía detallada en el inventario físico (...)*

*Los visitadores, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 155 de la Ley Aduanera, hacen del conocimiento al "compareciente", el inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera en su contra, indicándole que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al día en que surta efectos la notificación de la acta, para ofrecer las pruebas y alegatos a que su derecho convenga, ante la Dirección de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, sita en calle 11 oriente, número 2224, tercer Piso, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, código postal 72501, a lo que el "compareciente" manifiesta darse por enterada del inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, instaurado en su contra.*

*(...)*

*Leída la presente acta de inicio, explicando su contenido y alcance legal por el personal visitador a la "compareciente" y a los testigos de asistencia, se hace constar que se le entrega un tanto legible en propia mano de la misma al "compareciente", mismo que se niega a firmar la presente acta, manifestando: "No les pienso firmar nada, mejor reténganlos que les advierto que se meterán en problemas", firmando únicamente los testigos, no habiendo más hechos que hacer constar, siendo las 20:05 horas del día 10 de febrero de 2014, se da por terminada esta diligencia, levantándose la presente acta en tres tantos, firmando autógrafamente al calce y al margen los que en ella intervinieron, no estampando su firma el "compareciente", se le entrega un tanto, negándose a firmar tal y como quedó plasmado en líneas anteriores, haciéndose constar que el hecho de que no la haya firmado, por los motivos ya expuestos no afecta la validez y el valor probatorio de la misma, en términos de lo previsto por el artículo 49, fracción V del Código Fiscal de la Federación vigente.*

*(...)"*

Por lo antes indicado, y a fin de dar cumplimiento a las formalidades de la notificación de los actos administrativos que establece el artículo 150 de la Ley Aduanera vigente, relativo a "(...) de desaparecer después de iniciadas las facultades de comprobación o de oponerse a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el procedimiento negándose a firmar las actas que al efecto se levanten, las notificaciones que fueren personales se efectuarán por estrados (...)"; artículos 38, 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente y con las facultades conferidas por las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción X, inciso d), CUARTA, párrafos primero, segundo y último y OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso d) y fracción II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Puebla, el día 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de abril de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 20 de abril de 2009; cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción III y TERCERA, primer párrafo, fracción I del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, contenido en el Acuerdo por el que se modifica dicho Convenio celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Puebla y se suscribe el Anexo No. 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de marzo de 2008 y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha 11 de abril de 2008, vigente en términos de la cláusula TERCERA transitoria del citado



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; artículos 17, primer párrafo, fracción II, 27 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla vigente; artículo 13, primer párrafo fracción III, inciso c) y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla vigente; artículos 3, primer párrafo, 4, primer párrafo, fracción IV, inciso f), 5, cuarto párrafo, 6, primer párrafo, 10, primer párrafo, fracciones III, XIV y XXXIII y 34 primer párrafo, fracciones I, IV, VIII, XIX, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día 28 de junio de 2013; esta autoridad procede a emitir el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO:** Por lo expuesto, y con fundamento en lo establecido por el artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 38, 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, se ordena notificar mediante estrados el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera de fecha 10 de febrero de 2014, relativa a la orden de visita domiciliaria número **CVD2100037/14**, contenida en el oficio número **DVCE-00260/2014**, de fecha **10 de febrero de 2014**, al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, los días 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31 de marzo de 2014, y 01 de abril de 2014, para que el día **02 de abril de 2014** se tenga como legalmente notificado, con fundamento en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual se aplica supletoriamente de conformidad con el artículo 1º, primer párrafo de la Ley Aduanera en vigor.

Así lo acordó y firma el Director de Verificación de Comercio Exterior de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

**Atentamente.**

**"Sufragio Efectivo. No Reelección".**

En suplencia por ausencia del Director de Verificación de Comercio Exterior, firma la Subdirectora Técnica de Comercio Exterior, con fundamento en el artículo 72, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 28 de junio de 2013.

C. Lic. Norma Ojeda Chavero Ferras.